

## **GOBIERNO DE CÓRDOBA**



**Secretaría General de la Gobernación**

**VISTO:** *Las disposiciones del Título II de la Ley N° 10954 y su Decreto Reglamentario N° 181/2024.*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 66 de la Ley N° 10954 establece la obligación de presentar, anualmente, certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales, para las personas que desempeñen funciones por elección popular, Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas, los Ministros, Secretarios, Directores y Subdirectores, Asesores y toda persona que, por disposición legal o reglamentaria, ejerza funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados.*

*Que la reglamentación del citado artículo, aprobada por Decreto 181/2024, establece que la presentación debe realizarse de manera anual, antes del 31 de marzo de cada año, en el área de capital humano correspondiente a cada jurisdicción, o a través de los medios digitales que se determinen.*

*Que, para el caso de los funcionarios de las distintas jurisdicciones que se encuentren en ejercicio de sus respectivos cargos, la presentación del certificado correspondiente debe realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación de la citada reglamentación; y aquellos designados con posterioridad a dicha publicación, cumplir tal obligación en idéntico plazo, a partir de su designación en el cargo.*

*Que dispone que los funcionarios que se desempeñen en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, deberán presentar el certificado a través de la plataforma Empleado Digital -EDI- o de la plataforma Ciudadano Digital -CIDI- en su defecto, en la que quedará registrada la constancia de su presentación.*

## **GOBIERNO DE CÓRDOBA**



*Secretaría General de la Gobernación*

*Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba aprobó, mediante Resolución N° 2024/00000991, la Disposición Complementaria al Decreto N° 181/2024, que establece los parámetros y requisitos técnicos del análisis de laboratorio a presentar.*

*Que, en razón de lo reseñado, se ha desarrollado una funcionalidad en la Plataforma Informática Empleado Digital (EDI) que permite a los funcionarios alcanzados realizar la mencionada presentación y, para quienes no tengan acceso a dicha plataforma, un procedimiento a través de la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) y con la herramienta e-trámite, correspondiendo en esta instancia establecer su puesta en vigencia.*

*Que, por todo lo expuesto, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 181/2024;*

### **EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°: ESTABLÉCESE**, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que la presentación del examen toxicológico previsto en el Título II de la Ley N° 10954 y su Decreto Reglamentario N° 181/2024, deberá realizarse obligatoriamente a través del aplicativo “Examen Toxicológico. Título II Ley N° 10954” de la Plataforma Informática Empleado Digital (EDI) y, para quienes no tengan acceso a la misma, por medio de la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción “Examen Toxicológico. Título II Ley N° 10954”.

**Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, comuníquese a las Unidades de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y archívese.